



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Abrogada por Ordenanza N° 21115

Expediente D.E.:7860-1-11
Expediente H.C.D.:1498-C-11
Nº de registro: O-14710
Fecha de sanción: 09-06-11
Fecha de promulgación: 21-06-11
Decreto de promulgación: 1420

ORDENANZA N° 20400

Artículo 1º.- Modifícase el inciso 2) del artículo 4º de la Ordenanza 4471, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4º.**- Para ser habilitado como taxi, el automóvil deberá satisfacer las siguientes condiciones:

....

2) Ser modelo de fábrica sin agregados ni modificaciones. La antigüedad de las unidades no podrá exceder del modelo correspondiente al año calendario inmediato anterior a aquel en que se solicita la habilitación y su vida útil se establece en doce (12) años, pudiendo continuar prestando servicio durante los noventa (90) días siguientes a la fecha de su vencimiento, transcurridos los cuales, deberá indefectiblemente reemplazarse la unidad, por la correspondiente al modelo pertinente.”

Artículo 2º.- Abrógase la Ordenanza 7199.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Ciano**

**Artime
Pulti**